

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Septuagésima reunión del Comité Permanente Rosa Khutor,  
Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

## RESUMEN

MARTES 2 DE OCTUBRE  
MAÑANA

27. Cuestiones relacionadas con el cumplimiento27.3 Aplicación del Artículo XIII27.3.4 Introducción procedente del mar del rorcual boreal (*Balaenoptera borealis*) por Japón

El Comité Permanente acuerda que las disposiciones de la Convención no se están aplicando efectivamente en relación con: a) la descripción de los especímenes introducidos procedentes del mar por Japón; b) los certificados de introducción procedente del mar expedidos por la Autoridad Administrativa de Japón; y c) el uso de los códigos de origen en los informes anuales sometidos por Japón antes de 2016, y señala que Japón se había comprometido a adoptar medidas técnicas y correctivas.

El Comité Permanente acuerda que la introducción procedente del mar de ciertos especímenes (por ejemplo, carne y grasa de ballena) de rorcual boreal (*Balaenoptera borealis*) de la población del Pacífico Norte no se realiza en cumplimiento del párrafo 5(c) del Artículo III de la Convención. El Comité Permanente llegó a esta conclusión basándose en el análisis de los párrafos 52 a 60 del documento SC70 Doc. 27.3.4 y aprueba el análisis y la conclusión que se hace referencia como opción a)

El Comité Permanente recomienda que Japón tome inmediatamente medidas correctivas para cumplir con el párrafo 5(c) del Artículo III de la Convención.

El Comité Permanente toma nota y acepta el compromiso de Japón de retrasar la salida de sus buques de investigación ballenera hacia el Pacífico Norte hasta después de la 71ª reunión del Comité Permanente (SC71) y de no expedir certificados de introducción procedente del mar (IPM) para especímenes de rorcual boreal de la población del Pacífico Norte antes de la SC71, señalando que no había certificados IPM pendientes para los rorcuales boreales que pudiesen utilizarse.

El Comité Permanente solicita a Japón que informe a la Secretaría antes del 1 de febrero de 2019 sobre i) la aplicación de las medidas correctivas técnicas mencionadas supra y ii) las medidas correctivas aplicadas y propuestas por Japón para incluir las cuestiones relativas al cumplimiento con respecto al párrafo 5(c) del Artículo III de la Convención. El Comité Permanente solicita a la Secretaría que transmita estos informes y sus recomendaciones a la 71ª reunión del Comité Permanente. En su 71ª reunión, el Comité Permanente deberá examinar el informe de la Secretaría y, si no está satisfecho con el cumplimiento de las disposiciones del párrafo 5(c) del Artículo III, tomar medidas para su cumplimiento.

El Comité Permanente toma nota de la observación de que la orientación sobre la interpretación de la expresión “circunstancias excepcionales” en el párrafo 1 del Artículo II de la Convención podía estar justificada.

#### 27.5 Ébanos (*Diospyros* spp.) y palisandros y palos de rosa (*Dalbergia* spp.) de Madagascar

##### 27.5.1 Informe de Madagascar

y

##### 27.5.2 Informe de la Secretaría

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre Madagascar con el mandato de formular observaciones y asesoramiento a Madagascar sobre su plan de negocio que figura en el Anexo 3 del documento SC70 Doc. 27.5.1; y considerar el proyecto de decisión 18.BB, párrafo f), en el Anexo 4 del documento SC70 Doc. 27.5.2 y proponer revisiones si se estima necesario.

La composición del grupo de trabajo se acuerda como sigue: Suiza (presidencia), Chad, China, Congo, Estados Unidos, Francia, Madagascar y Unión Europea; Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT); y Environmental Investigation Agency (USA), TRAFFIC, Wildlife Conservation Society, World Resources Institute; y ForestBased Solutions, Llc.